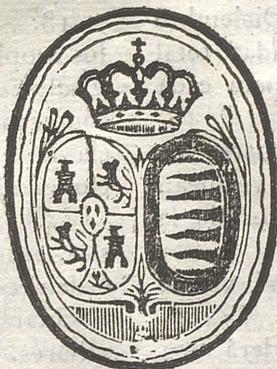


Núm. 94.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 6 de Agosto de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 99.

Circular mandando acopiar los materiales que hayan de emplearse oportunamente en las Carreteras.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Caminos del Reino con fecha 16 del corriente me dirige la siguiente circular.

A los Ingenieros encargados de las Carreteras generales digo con esta fecha lo siguiente:

„Siendo conveniente aprovechar la actual estacion para acopiar los materiales que hayan de emplearse oportunamente en las Carreteras, deberá V. atenerse á las reglas siguientes:

1.^a Los acopios se harán segun se previno en la circular de 1.^o de Agosto del año último. 1.^o En los puntos donde hayan de ejecutarse las reparaciones mas indispensables durante el otoño. 2.^o En todas las leguas, depositándolos de distancia en distancia para atender á la conservacion permanente; debiendo reponerse á medida que se consuman, de modo que siempre haya aproximadamente la misma cantidad disponible.

2.^a Por regla general se contratará el suministro de materiales en pública subasta; pero en los puntos donde esta ofreciere graves dificultades se hará por Administracion, empleando los Peones camineros y auxiliares, aunque siempre con señalamiento de tarea, proponiendo al efecto á esta Direccion general el Ingeniero respectivo lo que juzgue mas conveniente, sin perder nunca de vista que no es posible aprontar de una vez ni en poco tiempo los fondos que para cada trozo se señalan, siendo por tanto en general preferible el sistema de contratas á plazos.

3.^a Las subastas se verificarán ante el Alcalde constitucional del pueblo que por su situacion ofrezca mas comodidad para la concurrencia de

licitadores, con asistencia del Ingeniero encargado de la Carretera ó del que hiciere sus veces, del Depositario donde le hubiese, y del Secretario del Ayuntamiento.

4.^a Anticipadamente deberá publicarse el anuncio de la subasta en el Boletin oficial, y por edictos, así en el pueblo en que haya de verificarse como en los inmediatos. Ademas deberá remitirse copia del anuncio á esta Direccion general sin pérdida de tiempo para que disponga cuando lo juzgue conveniente su insercion en la Gaceta.

5.^a El Ingeniero encargado de la Carretera formará el pliego de condiciones que haya de servir para la subasta, el cual deberá estar de manifiesto desde el dia que se publique el anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo donde aquella haya de celebrarse.

6.^a El pliego de condiciones expresará:
La calidad y cantidad de los materiales.
Las canteras ó terrenos de donde hayan de extraerse.

Los puntos en que deban colocarse.

El modo de medir su volúmen.

El tamaño tipo de la piedra, siempre que se contrate ya machacada, lo cual deberá hacerse por regla general en todos los casos, á menos que por exigir esta circunstancia se tema con fundamento que se retraigan los licitadores.

Las épocas en que sucesivamente hayan de entregarse determinadas cantidades de materiales hasta componer la total que se contrate.

La deduccion que por via de multa habrá de hacerse al Contratista si no entregare para dichas épocas los acopios contratados, la cual consistirá por regla general en una rebaja de un diez por ciento de lo que hubiese dejado de entregar en cada plazo.

Los pagos que hayan de hacerse al Contratista, los cuales se verificarán en los meses de Agosto



to, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por quintas partes iguales de la cantidad total designada al márgen de esta circular para cada trozo.

La Depositaria en que se hayan de hacer los pagos, que será la misma en que se verifican los correspondientes á los demas gastos de la Carretera.

Y finalmente, que la contrata no será válida si no fuere aprobada por la Direccion.

7.^a Del acto de la subasta se estenderá una acta que firmarán con el Ingeniero el Alcalde, el Depositario donde le hubiere, el rematante, dos testigos y el Secretario del Ayuntamiento, en la cual conste haberse observado todos los requisitos y formalidades que se previene, y la obligacion á que se sugete el Contratista con arreglo á las condiciones, expresándose que en virtud de este documento podrá apremiársele ejecutivamente al cumplimiento de lo estipulado.

8.^a El pliego de condiciones, la copia de los edictos, un ejemplar del Boletin oficial en que se halle el anuncio de la subasta, y el acta á que la regla anterior se refiere, formarán el expediente original que quedará en la Oficina del Ingeniero de la Carretera, el cual remitirá á esta Direccion copia literal de dicho expediente para que pueda recaer la competente aprobacion.

9.^a El Ingeniero cuidará de recoger del Secretario del Ayuntamiento certificacion del acta, para unirla juntamente con copia del pliego de condiciones y de la orden de esta Direccion en que se apruebe la subasta á la primera lista en que se acredite alguna cantidad al Contratista, cumpliendo de este modo lo prevenido en la circular de 1.^o de Febrero de este año.

10. La cantidad señalada á cada trozo es en el supuesto de que la piedra haya de contratarse machacada; pero siempre que esto no sea posible, habrá de rebajarse el importe de la mano de obra que para ponerla en aquel estado se requiera, y contratar solo los acopios de piedra gruesa por la cantidad que resulte. El machaqueo se hará en este caso por los Peones camineros y auxiliares necesarios, pero siempre fuera del firme de la Carretera y con señalamiento de tarea, previos los ensayos correspondientes hechos á la vista del Ingeniero.

11. Los materiales acopiados se colocarán, segun está prevenido, á uno y otro lado de la Carretera formando montones alineados de igual volumen y forma, equidistantes entre sí, debiendo ejecutar este trabajo los Peones camineros y auxiliares.

12. En los primeros dias de cada mes se remitirá á esta Direccion por el Ingeniero respectivo un estado de los acopios verificados en el anterior, ajustándose al modelo que acompañó á la circular de 1.^o de Agosto del año último.

13. Al expresado estado acompañará otro de los acopios verificados en las travesías, entradas y salidas de los pueblos, asi para la reparacion ó conservacion de las mismas, como en equivalencia de la mano de obra empleada en las reparaciones ejecutadas anteriormente.

14. Los acopios que se hagan en dichas travesías, entradas y salidas se colocarán en el mismo orden que expresa la regla 11, cuyo trabajo ejecutarán tambien los Peones camineros y auxiliares.

15. Para que estos acopios puedan hacerse oportunamente pasará sin dilacion el Ingeniero de la Carretera á cada Ayuntamiento una nota bien expresiva en que detalle asi la cantidad y calidad de la piedra que deba aprontarse para la conservacion y reparacion de la travesía, entrada y salida del pueblo respectivo, como de la que deba entregarse en la Carretera en compensacion de la mano de obra ya invertida en reparaciones anteriores con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Diciembre de 1841.

16. Si se advirtiera resistencia ó morosidad por parte de los pueblos en hacer los acopios que les corresponde, el Ingeniero respectivo lo hará presente al Gefe político despues de haber hecho por su parte cuantos esfuerzos le sugiera su celo para vencer las dificultades que se ofrezcan, y sin perjuicio de dar parte á esta Direccion.

Y lo traslado á V. S para su conocimiento, y á fin de que se sirva prevenir lo conveniente á los Alcaldes de los pueblos situados en las Carreteras generales, asi para que asistan acompañados del Secretario del Ayuntamiento á los actos de subasta por interesarse en ello el servicio público, como para que por su parte promuevan con el mayor celo y actividad que se hagan oportunamente los acopios de materiales necesarios para reparar y conservar las travesías, entradas y salidas de los pueblos; esperando que V. S. procurará por cuantos medios estén al alcance de su autoridad estimularlos á que presten este servicio exigido por la ley; y sabrá, llegado el caso, compeler eficazmente á los morosos ó indiferentes."

Al publicarla en el Boletin oficial de esta Provincia he acordado prevenir á los Alcaldes de los mencionados pueblos que cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de cuanto se manda en la preinserta circular, advirtiéndoles que asi como me será agradable en extremo reconocer el esmero con que cooperen á los fines que la Direccion se propone, tambien sabré obligar por los medios que están al alcance de mi autoridad á los que por indolencia ó descuido no presten por su parte los auxilios que se reclaman. Valladolid 24 de Julio de 1842.== Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — *El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 de Julio próximo pasado me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo que sigue.*

Por las comunicaciones de V. S. fechas del 26 del actual se ha enterado el Regente del Reino de la aprehension verificada del ladron llamado Manuel Martin (a) Fernandin y demas personas que se creen cómplices en sus crímenes, asi como de la del famoso foragido Isidoro Hernandez (a) Andinga, los primeros en la villa de Palazuelo de Vedija, y el segundo en Castronuño; y satisfecho S. A. del celo y patriotismo del Alcalde de Rioseco, del Juez de primera instancia de Alaejos y demas que han contribuido á dichas aprehensiones, me encarga prevenga á V. S., como de su orden lo ejecuto, que dé las gracias en su nombre, tanto á las expresadas Autoridades, como á los Nacionales que tomaron parte en tan importante servicio.

Y lo he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público y satisfaccion de los que contribuyeron al indicado servicio de quien no hace ahora especial mencion por estar hecha ya de antemano. Valladolid 2 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Núm. 101.

Muerte del bandido Victor Semental.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — *Por el Gobierno político de la Provincia de Cáceres con fecha 29 del próximo pasado se me dice lo que sigue:*

Tengo la satisfaccion de participar á V. S. la importante noticia de que la gavilla que capitaneaba el feroz bandido Victor Semental, ha dejado de existir con la muerte de este salteador. Tan importante y plausible acontecimiento verá V. S. consiguado, de la manera con que se me ha trasmitido, en el adjunto Suplemento al Boletin oficial de esta Provincia.

He pedido al Gobierno civil de Castelo Branco detalles circunstanciados sobre este memorable suceso. Luego que los obtenga por éste ú otro conducto tendré la complacencia de trasmitirlos á V. S.

Despues de estendida esta comunicacion he recibido aviso de haberse realizado la captura del herido Florencio Mata, y otros dos, con lo cual queda completamente exterminada esta gavilla.

El Suplemento que se cita en la anterior comunicacion es el siguiente:

Artículo de oficio. — *Gobierno político de la Provincia de Cáceres.* — *Por comunicaciones que en esta mañana he recibido del Señor Gobernador civil de Castelo Branco, de D. Juan Antonio Oliva y del Alcalde constitucional de Alcántara, se me participa la importante noticia de que el bandido Victor Semental fué muerto sobre las siete de la tarde del día 26 del corriente en las inmediaciones de aquella Ciudad; y herido gravemente Florencio Mata, compañero de aquel en sus atrocidades, destrozándole la mandíbula inferior, por lo que se le considera muerto igualmente. Tambien fueron presos tres de los infames que componian la gavilla, y se continúan las diligencias con actividad para la captura de los restantes y descubrir á Mata muerto ó vivo.*

Estos ventajosos resultados son debidos á la sagacidad y acertadas combinaciones de un Español residente en Portugal, y á la exactitud de las noticias que comunicó al Gobernador civil, no menos que á la cooperacion de la partida montada de nacionales de la Zarza.

Apresúrome á dar publicidad á tan fausto acontecimiento para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia, que todavia mejor que yo sabrán apreciarlo en todo lo que vale. Cáceres 28 de Julio de 1842. — Ramon de Keiser. — Higinio María Duarte, Secretario.

Lo que me apresuro á poner en noticia del público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 4 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — *Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de los desertores del Correccional de Salamanca Domingo Silva y Juan Concejo, cuyas señas se estampan á continuacion, y habidos que sean les remitirán con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe político de dicha Provincia. Valladolid 1.º de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.*

Señas de Domingo Silva.

Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz, barba y cara regular, color bueno.

Id. de Juan Concejo.

Edad 24 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y ojos castaño oscuro, nariz y barba regular, cara redonda, color bueno.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—
El Juez de primera instancia de Olmedo con fecha 29 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

En la noche del 22 del corriente mes han sido robados en el puente de Palacios, término de esta villa, cuatro machos y un poco de dinero á unos arrieros vinateros de la Provincia de Segovia por dos hombres montados y armados.

Habiéndose dado parte de esta ocurrencia al Alcalde constitucional de Lafuente instruyó las primeras diligencias, y concluidas las remitió al Juzgado de Martín Muñoz de las Posadas; y viendo este que el escaso que las motiva no fue ejecutado en su jurisdicción, se inhió de su conocimiento y remitió las mismas á este Juzgado, quien en su vista ha mandado, entre otras cosas, pasar la adjunta nota de las escasas señas que resultan en aquella á V. S. para que se sirva mandar sea insertada en el Boletín oficial de la Provincia, y por este medio ver si se consigue tan interesante captura para la aplicación del castigo, que por tal crimen son merecedores, y caso de que fuesen habidos los remitan á este Tribunal con las seguridades necesarias.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que las Justicias de los pueblos de la Provincia procuren la captura de los ladrones que se citan, cuyas escasas señas con las de las caballerías robadas se expresan á continuación, y en caso de ser habidos los remitan con la seguridad correspondiente á disposición del Juzgado referido. Valladolid 3 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Señas adquiridas de los ladrones.

Dos hombres montados en dos yeguas, éstas como de seis cuartas y media con aparejo redondo, con caídas como de mandil vizcaíno, con escopeta el uno, y navaja poco común el otro, aquellas de pelo rojo.

Señas de los cuatro machos robados.

Uno de estatura 7 cuartas, pelo negro, recargado de pies y manos, edad 10 á 11 años, aparejo de arriero con su cabezada remendada.

Otro como de 7 cuartas, pelo rojo, un poco corrido de anca, de edad de 8 á 9 años, y aparejo como el anterior con cabezada nueva.

Otro como de 7 cuartas, mohino, arratonado oscuro y algunas cerdas blancas en la cola, de edad de 3 años, con aparejo como los anteriores y cabezada nueva.

Y el otro como de 7 cuartas, pelo negro entre castaño, el hocico blanco, edad 6 años, con una berruga ó espundia medio seca en el pecho, con aparejo redondo y cabezada vieja.

Los tres primeros son de la pertenencia de Antonio de Cabia, vecino de Garcillan, y el último de José Hernaz, que lo es de Tabladillo, ambos jurisdicción del Partido de Segovia.

Alcaldía constitucional de Valladolid.—En la noche del 31 de Julio último fueron robadas á Ignacio Almeida, vecino de Venialbo, Partido de Toro, por Miguel Corral, de esta vecindad, de edad de

27 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno, una yegua edad 5 años, estatura 7 cuartas, pelo castaño oscuro requemado, estrella pequeña en la frente, y paticalzada de los cuatro remos; y una potra de edad de 2 años, pelo castaño oscuro, calzada de la pata izquierda, alzada 6 cuartas y dos dedos, con estrella en la frente. Las Justicias de los pueblos de esta Provincia se servirán practicar diligencias en busca del referido Ignacio y caballerías robadas, y caso de ser habido disponer su conducción con la oportuna seguridad á ésta á disposición del Señor Alcalde 1.º constitucional.

En la noche del 2 del corriente mes y en el acto de ser aprehendidos por sospechosos de ladrones, se han fugado de esta Capital Joaquín Carrillo, vecino de Madrid, de edad de 46 años, estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, cara delgada, color bueno, bastante patilla, viste chaqueta oscura, pantalón de tela rayada, cachucha oscura.

Y el otro, aunque en el pasaporte que se le ha aprehendido dice llamarse Francisco Fernandez, vecino de Roa, se cree ser y llamarse también Joaquín Carrillo, hijo del anterior, viste pantalón y chaleco blanco, chaqueta de majo negra y sombrero chambergo. Las Justicias de los pueblos de esta Provincia se servirán practicar diligencias en busca de los susodichos, y caso de ser habidos, á su captura y remisión por tránsitos con la competente seguridad á esta Ciudad á disposición del Señor Alcalde 1.º constitucional de la misma. Valladolid 3 de Agosto de 1842. — El Alcalde 1.º constitucional, Pelayo Cabeza de Vaca.

ANUNCIOS.

Diputación provincial de Valladolid.—Esta Corporación ha señalado el día 20 de Setiembre próximo para el segundo remate de las dos carreteras que deben construirse desde esta Capital hasta la villa de Mayorga, y la que se dirige hasta Parada de Rubiales en la Provincia de Salamanca.

Los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría, en donde podrán enterarse de las mismas las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Valladolid 1.º de Agosto de 1842. — El Presidente, Julian Sanchez Gata. — José María Cano, Secretario.

TOROS Y NOVILLOS.

El Ayuntamiento constitucional de Villalon ha dispuesto dos corridas de Toros y Novillos para los días 15 y 16 del corriente mes. En cada uno de ellos se lidiarán ocho Novillos y matará un Toro. Serán lidiados por la compañía de Salamanca á cargo del Espada, Pedro Mulas, alias el Frailillo. Durante las corridas tocará una escogida música.

En la noche del 15 habrá excelentes fuegos artificiales ejecutados por el muy acreditado polvorista D. Manuel Alonso, vecino de Palencia, y dirigidos por él mismo.